



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Propuesta de Acuerdo sobre:

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Gimnasia de la Región de Murcia, para organizar el Campeonato Nacional de Base de conjuntos GR, Copa Base individual GR y Copa de España de conjuntos GR.

(DSUB/24/18)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Decreto de referencia.
3. Propuesta de la Directora General de Deportes
4. Memoria justificativa del Servicio de Deportes
5. Certificado de la Seguridad Social
6. Certificado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
7. Certificado de la Agencia Tributaria
8. Conformidad de la Federación de Gimnasia de la R. de Murcia
9. Documento contable R..
10. Informe Jurídico de la Secretaria General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, ésta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de las Federaciones Deportivas definidas en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, como las entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración. Además de lo anterior, el artículo 46 de la Ley 8/2015, señala que sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento. Además,



la celebración de estas actividades deportivas de alto nivel y carácter internacional, tienen un gran impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo y en la economía regional.

La Real Federación Española de Gimnasia ha designado a la Federación de Gimnasia de la Región de Murcia como organizadora del Campeonato Nacional Base de conjuntos GR, Copa Base individual GR y Copa de España de conjuntos GR, por contar con los medios organizativos e instalaciones deportivas que se requieren para la organización de un evento deportivo de esta magnitud.

El Campeonato Nacional Base Conjuntos de G.R., Copa Base Individual y Copa de España de Conjuntos, competición de máximo nivel nacional en esta categoría, se celebrará durante los días 8 al 11 de noviembre de 2018 en el Palacio de los Deportes de Murcia con la colaboración del Ayuntamiento de Murcia, que ha puesto a disposición de la organización una instalación deportiva única en la Región de Murcia para la práctica de la gimnasia de alto nivel.

En el Campeonato Nacional Base Conjuntos de G.R., Copa Base Individual y Copa de España de Conjuntos, competición de gimnasia más importante que se celebra en la Región de Murcia, tienen previsto participar los conjuntos más representativos y selecciones de cada Comunidad Autónoma. La celebración de este evento en nuestra Región, la posiciona en lo más alto del panorama deportivo nacional y establece su identidad en términos globales, dada la repercusión mediática que tienen este tipo eventos deportivos.

La organización de eventos deportivos de nivel nacional tiene beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo deportivo, económico y social de la población. En este caso, la celebración en el municipio de Murcia del Campeonato Nacional Base Conjuntos de G.R., Copa Base Individual y Copa de España de Conjuntos, atraerá a una gran cantidad de deportistas, familiares y aficionados a esta modalidad deportiva, lo que provoca un gasto en destino y la fidelización de éstos con un espacio turístico de nuestro patrimonio cultural y natural que es necesario impulsar mediante eventos de carácter deportivo que potencien la oferta deportiva.

Además, el impacto publicitario que genera el Campeonato Nacional Base Conjuntos de G.R., Copa Base Individual y Copa de España de Conjuntos, dada su presencia en los medios de comunicación nacionales, revierte directamente en la Región de Murcia.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Gimnasia de la Región de Murcia es la única entidad de la Región que dispone de los derechos deportivos expedidos por la Real Federación Española de Gimnasia y los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18



de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 7.000 € que se concederá de forma directa a la Federación de Gimnasia de la Región de Murcia por la organización del Campeonato Nacional Base de conjuntos GR, Copa Base individual GR y Copa de España de conjuntos GR, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente en la tramitación del presente expediente se ha cumplido con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Federación de Gimnasia de la Región de Murcia ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización del Campeonato Nacional Base de conjuntos GR, Copa Base individual GR y Copa de España de conjuntos GR, según consta en el expediente.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el art.23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Gimnasia de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización del Campeonato Nacional Base de conjuntos GR, Copa Base individual GR y Copa de España de conjuntos GR, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez
(firmado y fechado electrónicamente)



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO DE DE 2018, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE GIMNASIA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CAMPEONATO NACIONAL BASE CONJUNTOS G.R., COPA BASE INDIVIDUAL Y COPA DE ESPAÑA DE CONJUNTOS.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psíquico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de la calidad de vida, constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, ésta

necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de las Federaciones Deportivas definidas en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, como las entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración.

Además de lo anterior, el artículo 46 de la Ley 8/2015, señala que sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley 8/2015, de la Actividad Física y el Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento. Además, la celebración de estas actividades deportivas de alto nivel y carácter internacional, tienen un gran impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo, y en la economía regional.

La Real Federación Española de Gimnasia ha designado a la Federación de Gimnasia de la Región de Murcia como organizadora del Campeonato Nacional Base Conjuntos de G.R., Copa Base Individual y Copa de España de Conjuntos, por contar con los medios organizativos e instalaciones deportivas que se requieren para la organización de un evento deportivo de esta magnitud.

El Campeonato Nacional Base Conjuntos de G.R., Copa Base Individual y Copa de España de Conjuntos, competición de máximo nivel nacional en esta categoría, se celebrará durante los días 8 al 11 de noviembre de 2018 en el Palacio de los Deportes de Murcia con la colaboración del Ayuntamiento de Murcia, que ha puesto a disposición de la organización una instalación

deportiva única en la Región de Murcia para la práctica de la gimnasia de alto nivel.

En el Campeonato Nacional Base Conjuntos de G.R., Copa Base Individual y Copa de España de Conjuntos, competición de gimnasia más importante que se celebra en la Región de Murcia, tienen previsto participar los conjuntos más representativos y selecciones de cada Comunidad Autónoma. La celebración de este evento en nuestra Región, la posiciona en lo más alto del panorama deportivo nacional y establece su identidad en términos globales, dada la repercusión mediática que tienen este tipo eventos deportivos.

La organización de eventos deportivos de nivel nacional tiene beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo deportivo, económico y social de la población. En este caso, la celebración en el municipio de Murcia del Campeonato Nacional Base Conjuntos de G.R., Copa Base Individual y Copa de España de Conjuntos, atraerá a una gran cantidad de deportistas, familiares y aficionados a esta modalidad deportiva, lo que provoca un gasto en destino y la fidelización de éstos con un espacio turístico de nuestro patrimonio cultural y natural que es necesario impulsar mediante eventos de carácter deportivo que potencien la oferta deportiva.

Además, el impacto publicitario que genera el Campeonato Nacional Base Conjuntos de G.R., Copa Base Individual y Copa de España de Conjuntos, dada su presencia en los medios de comunicación nacionales, revierte directamente en la Región de Murcia.

Por lo anteriormente indicado, es por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera necesario apoyar a la Federación de Gimnasia de la Región de Murcia en los gastos de organización y celebración del Campeonato Nacional Base Conjuntos de G.R., Copa Base Individual y Copa de España de Conjuntos, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva y económica en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus

competencias, estima conveniente colaborar directamente con la Federación de Gimnasia de la Región de Murcia en los gastos de organización y celebración del Campeonato Nacional Base Conjuntos de G.R., Copa Base Individual y Copa de España de Conjuntos, mediante la concesión directa de una subvención de siete mil euros (7.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Gimnasia de la Región de Murcia para colaborar en la organización y celebración del Campeonato Nacional Base Conjuntos de G.R., Copa Base Individual y Copa de España de Conjuntos con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el proyecto aportado por la entidad beneficiaria.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

La concesión de la citada subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en la que se especifiquen los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de

conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, la Federación de Gimnasia de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Gimnasia de la Región de Murcia es la única entidad de la Región que dispone de los derechos deportivos expedidos por la Federación Española de Gimnasia y los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región. Además, la Federación de Gimnasia de la Región de Murcia, dedicará parte de sus recursos a la organización y celebración del Campeonato Nacional Base Conjuntos de G.R., Copa Base Individual y Copa de España de Conjuntos.

La celebración del Campeonato Nacional Base Conjuntos de G.R., Copa Base Individual y Copa de España de Conjuntos en la Región de Murcia tiene como objetivo posicionar a la Comunidad Autónoma en lo más alto del panorama deportivo mundial, dada la repercusión mediática que tiene este evento deportivo, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad objeto de la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de siete mil euros (7.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando exonerada de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 f) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada finalizará el día 11 de noviembre de 2018. El plazo máximo para justificar la subvención será

dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución, por tanto finalizará el 12 de febrero de 2019.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la anualidad 2018. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**El Presidente, P.D., el Consejero de Hacienda (Decreto del Presidente nº 16/2018, de 24 de abril. B.O.R.M. nº 96 de 27 de abril),
Fernando de la Cierva Carrasco.**

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez

(firmado y fechado electrónicamente al margen)



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

PROPUESTA

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, ésta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de las Federaciones Deportivas definidas en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, como las entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración.

Además de lo anterior, el artículo 46 de la Ley 8/2015, señala que sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento. Además, la celebración de estas actividades deportivas de alto nivel y carácter internacional, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo y en la economía regional.

La Real Federación Española de Gimnasia ha designado a la Federación de Gimnasia de la Región de Murcia como organizadora del Campeonato Nacional Base de conjuntos GR, Copa Base individual GR y Copa de España de conjuntos GR, por contar con los medios organizativos e instalaciones deportivas que se requieren para la organización de un evento deportivo de esta magnitud.

El Campeonato Nacional Base Conjuntos de G.R., Copa Base Individual y Copa de España de Conjuntos, competición de máximo nivel nacional en esta categoría, se celebrará durante los días 8 al 11 de noviembre de 2018 en el Palacio de los Deportes de Murcia con la colaboración del Ayuntamiento de Murcia, que ha puesto a disposición de la organización una instalación deportiva única en la Región de Murcia para la práctica de la gimnasia de alto nivel.

En el Campeonato Nacional Base Conjuntos de G.R., Copa Base Individual y Copa de España de Conjuntos, competición de gimnasia más importante que se celebra en la Región de Murcia, tienen previsto participar los conjuntos más representativos y selecciones de cada Comunidad Autónoma. La celebración de este evento en nuestra Región, la posiciona en lo más alto del panorama deportivo nacional y establece su identidad en términos globales, dada la repercusión mediática que tienen este tipo eventos deportivos.

La organización de eventos deportivos de nivel nacional tiene beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo deportivo, económico y social de la población. En este caso, la celebración en el municipio de Murcia del Campeonato Nacional Base Conjuntos de G.R., Copa Base Individual y Copa de España de Conjuntos, atraerá a una gran cantidad de deportistas, familiares y aficionados a esta modalidad deportiva, lo que provoca un gasto en destino y la fidelización de éstos con un espacio turístico de nuestro patrimonio cultural y natural que es necesario impulsar mediante eventos de carácter deportivo que potencien la oferta deportiva.

Además, el impacto publicitario que genera el Campeonato Nacional Base Conjuntos de G.R., Copa Base Individual y Copa de España de Conjuntos, dada su presencia en los medios de comunicación nacionales, revierte directamente en la Región de Murcia.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Gimnasia de la Región de



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

Murcia es la única entidad de la Región que dispone de los derechos deportivos expedidos por la Real Federación Española de Gimnasia y los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 7.000 € que se concederá de forma directa a la Federación de Gimnasia de la Región de Murcia por la organización del Campeonato Nacional Base de conjuntos GR, Copa Base individual GR y Copa de España de conjuntos GR, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2/2018, de 21 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía al ser una federación deportiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2, f de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Así pues, se subvenciona con carácter singular a la Federación de Gimnasia de la Región de Murcia por la organización del Campeonato Nacional Base de conjuntos GR, Copa Base individual GR y Copa de España de conjuntos GR, dado que es la única entidad de la Región de Murcia que dispone de los derechos deportivos expedidos por la Real Federación Española de Gimnasia y los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región. Así mismo, la celebración de eventos de tan alto nivel deportivo, tienen como objetivo posicionar a nuestra región como referente deportivo y turístico mundial, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Gimnasia de la Región de Murcia., para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización del Campeonato Nacional Base de conjuntos GR, Copa Base individual GR y Copa de España de conjuntos GR, de



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Fdo: Alonso Gómez López
(firmado y fechado electrónicamente)

A LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES



MEMORIA

ASUNTO: Memoria justificativa del interés público y social del Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Gimnasia de la Región de Murcia para organizar el Campeonato Nacional Base de conjuntos GR, Copa Base individual GR y Copa de España de conjuntos GR.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, ésta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de las Federaciones Deportivas definidas en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, como las entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración.

Además de lo anterior, el artículo 46 de la Ley 8/2015, señala que sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

deportistas de alto rendimiento. Además, la celebración de estas actividades deportivas de alto nivel y carácter internacional, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo y en la economía regional.

La Real Federación Española de Gimnasia ha designado a la Federación de Gimnasia de la Región de Murcia como organizadora del Campeonato Nacional Base de conjuntos GR, Copa Base individual GR y Copa de España de conjuntos GR, por contar con los medios organizativos e instalaciones deportivas que se requieren para la organización de un evento deportivo de esta magnitud.

El Campeonato Nacional Base Conjuntos de G.R., Copa Base Individual y Copa de España de Conjuntos, competición de máximo nivel nacional en esta categoría, se celebrará durante los días 8 al 11 de noviembre de 2018 en el Palacio de los Deportes de Murcia con la colaboración del Ayuntamiento de Murcia, que ha puesto a disposición de la organización una instalación deportiva única en la Región de Murcia para la práctica de la gimnasia de alto nivel.

En el Campeonato Nacional Base Conjuntos de G.R., Copa Base Individual y Copa de España de Conjuntos, competición de gimnasia más importante que se celebra en la Región de Murcia, tienen previsto participar los conjuntos más representativos y selecciones de cada Comunidad Autónoma. La celebración de este evento en nuestra Región, la posiciona en lo más alto del panorama deportivo nacional y establece su identidad en términos globales, dada la repercusión mediática que tienen este tipo eventos deportivos.

La organización de eventos deportivos de nivel nacional tiene beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo deportivo, económico y social de la población. En este caso, la celebración en el municipio de Murcia del Campeonato Nacional Base Conjuntos de G.R., Copa Base Individual y Copa de España de Conjuntos, atraerá a una gran cantidad de deportistas, familiares y aficionados a esta modalidad deportiva, lo que provoca un gasto en destino y la fidelización de éstos con un espacio turístico de nuestro patrimonio cultural y natural que es necesario impulsar mediante eventos de carácter deportivo que potencien la oferta deportiva.

Además, el impacto publicitario que genera el Campeonato Nacional Base Conjuntos de G.R., Copa Base Individual y Copa de España de Conjuntos, dada su presencia en los medios de comunicación nacionales, revierte directamente en la Región de Murcia.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Gimnasia de la Región de Murcia es la única entidad de la Región que dispone de los derechos deportivos expedidos por la Real Federación Española de Gimnasia y los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 7.000 € que se concederá de forma directa a la Federación de Gimnasia de la Región de Murcia por la organización del Campeonato Nacional Base de conjuntos GR, Copa Base individual GR y Copa de España de conjuntos GR, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2/2018, de 21 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

La Federación de Gimnasia de la Región de Murcia ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización Campeonato Nacional Base de conjuntos GR, Copa Base individual GR y Copa de España de conjuntos GR, según consta en el expediente.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía al ser una federación deportiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2, f de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

La imputación del gasto de la actuación, 7.000,00€, se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 15.07.00.457A.48461 proyecto 45753, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES

Documento firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen

Fdo: Eduardo Segarra Vicens



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

FEDERACION GIMNASIA REGION DE MURCIA

CIF/NIF:

0G30114623

CCC principal:

0111 30009776422

Identificadores asociados:

SIN IDENTIFICADORES ASOCIADOS.

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación positiva a los solos efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes o de terceros, ni podrá ser invocada a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia ni afecta a ulteriores actuaciones de comprobación e investigación relativas a la situación a que está referida.

Madrid, a 21 de Septiembre de 2018
LA SUBD. GRAL. RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO



MARIA ELENA CRESPO GONZALEZ

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
	21/09/2018		1



CERTIFICADO

1635-11

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social FEDERACION DE GIMNASIA DE LA REGION DE MURCIA Documento CIF G30114623

Motivo de la solicitud

Tipo de Certificación _____

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª FEDERACION DE GIMNASIA DE LA REGION DE MURCIA con número de identificación fiscal G30114623 **Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **21/09/2018**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **21/03/2019**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



fbad5422-aa04-f449-458008025275

Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>

Administración de MURCIA

GV ESCULTOR SALZILLO, 21
30005 MURCIA (MURCIA)
Tel. 968361100
Fax. 968361119

Nº de Remesa: 00082640012



Nº Comunicación: 1866816727710

FEDERACION DE GIMNASIA DE LA REGION DE MURCIA
CALLE SAN ANTON 19 PLANTA 9, PUERTA A
30009 MURCIA
MURCIA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20186213349

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **G30114623** RAZÓN SOCIAL: **FEDERACION DE GIMNASIA DE LA REGION DE M**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE SAN ANTON NUM 19 Piso 9 Pta. A 30009 MURCIA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 21 de septiembre de 2018. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación HXMVUWT7Y7JKKGWT** en www.agenciatributaria.gob.es*



Nombre y apellidos del representante legal de la entidad	D.N.I.
M ^a Ángeles Díaz de Figueroa y Díaz	

Denominación de la entidad	C.I.F.
FEDERACIÓN DE GIMNASIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	G-30114623

DECLARA:

Que, en relación con el borrador del Decreto de concesión directa de una subvención a la Federación de Gimnasia de la Región de Murcia, a aprobar por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Faculta a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para solicitar certificados, referidos a esa entidad, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Murcia, 21 de septiembre de 2018

Fdo

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Servicio	1507	D.G. DE DEPORTES
Centro de Gasto	150700	C.N.S. D.G DE DEPORTES
Programa	457A	DEPORTES
Subconcepto	48461	ACTUACIONES EN MATERIA DE DEPORTES
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	045753180706	A LA FEDER.GIMN.REG.MUR.CTO.NAC.BASE CON
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	CTO. NAC. BASE CONJUNTOS G.R.FED. GIMN. ACTUACIONES EN MATERIA DE DEPORTES
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****7.000,00*EUR SIETE MIL EURO
Impr. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****7.000,00* EUR SIETE MIL EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO ELENA PILAR CAMPO SOTRES	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER
---	--



SG/SJ/DSubv/24/18

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Gimnasia de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del CAMPEONATO NACIONAL BASE CONJUNTOS G.R., COPA BASE INDIVIDUAL y COPA DE ESPAÑA CONJUNTOS.

Visto el borrador de orden remitido por la Dirección General de Juventud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Proyecto de decreto.
- Memoria justificativa del Servicio de Deportes de la Dirección General de Deportes.
- Propuesta del Director General de Deportes de aprobación del texto del decreto por el Consejo de Gobierno.
- Declaración responsable del beneficiario de conformidad al texto del decreto y de no hallarse incurso en las circunstancias que impiden obtener tal condición, previstas en el artículo 13. 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Borrador de propuesta de acuerdo de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.



- Certificados positivos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la CARM y con las obligaciones de la Seguridad Social.
- Propuesta de gasto del Director General de Deportes.
- Borrador de orden de gasto de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.
- Documento contable de retención de crédito (R) debidamente contabilizado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Resulta de aplicación el siguiente marco normativo:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Objeto. El objeto de la subvención es establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, de carácter singular, a la Federación de Gimnasia de la Región de Murcia para colaborar en la organización y celebración del Campeonato Nacional Base Conjuntos de G.R., Copa Base Individual y Copa de España de Conjuntos, que se va a celebrar del 8 al 11 de noviembre de 2018, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera.- Naturaleza y forma. El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención.



Dicho decreto deberá ajustarse a todas las previsiones contenidas en la Ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El otorgamiento de esta clase de subvenciones se efectuará, bien mediante orden del consejero, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la LSRM, o bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo con la ley.

El borrador de decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en virtud de la competencia que le otorga el Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, BORM del 21 de abril.

Cuarta.- Procedimiento. La LSRM prevé en su artículo 23 la posibilidad de conceder directamente subvenciones, en el caso previsto en el número 2, letra c) del artículo 22 de la LGS, es decir, en aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el informe-memoria elaborado por el Servicio de Deportes se esgrimen las razones de interés público y social que justifican la concesión directa de esta subvención, así como la excepcionalidad de la concurrencia pública, al indicar lo siguiente; *“En el Campeonato Nacional Base Conjuntos de G.R., Copa Base Individual y Copa de España de Conjuntos, competición de gimnasia más importante que se celebra en la Región de Murcia, tienen previsto participar los conjuntos más representativos y selecciones de cada Comunidad Autónoma. La celebración de este evento en nuestra Región, la posiciona en lo más alto del panorama deportivo nacional y establece su identidad en términos globales, dada la repercusión mediática que tienen este tipo eventos deportivos.*

La organización de eventos deportivos de nivel nacional tiene beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo deportivo, económico y social de la población. En este caso, la celebración en el municipio de Murcia del Campeonato Nacional Base Conjuntos de G.R., Copa Base Individual y Copa de España de Conjuntos, atraerá a una gran cantidad de deportistas, familiares y aficionados a esta modalidad



deportiva, lo que provoca un gasto en destino y la fidelización de éstos con un espacio turístico de nuestro patrimonio cultural y natural que es necesario impulsar mediante eventos de carácter deportivo que potencien la oferta deportiva.

Además, el impacto publicitario que genera el Campeonato Nacional Base Conjuntos de G.R., Copa Base Individual y Copa de España de Conjuntos, dada su presencia en los medios de comunicación nacionales, revierte directamente en la Región de Murcia.

*El **carácter excepcional** que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Gimnasia de la Región de Murcia es la única entidad de la Región que dispone de los derechos deportivos expedidos por la Real Federación Española de Gimnasia y los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región.*

Asimismo, el texto del decreto, establece en su artículo 4 las razones de interés de público y social por las que se exceptúa la concurrencia competitiva y se justifica la concesión directa.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.2, 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 11, b) de la LSRM con anterioridad a la propuesta de concesión de la subvención, habrá de comprobarse que la entidad beneficiaria no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en dichos artículos.

A este respecto, cabe señalar que se acompaña declaración responsable emitida por la Presidenta de la Federación de Gimnasia de la Región de Murcia, en calidad de representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención, en la que declara no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el referido artículo 13 de la LGS.

Asimismo, el beneficiario, en la misma declaración, presta el consentimiento para que la Administración recabe los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social en consonancia con el artículo 5 del texto del decreto.



Quinta.- Según el apartado 3 del artículo 23 de la LSRM, los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente **contenido mínimo**:

- Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

El borrador propuesto, en general, se ajusta a ese contenido mínimo.

Sexta.- Financiación. El importe total de la subvención asciende a SIETE MIL EUROS (7000,00 €), que se pagarán con cargo a la partida 15.07.00.457A.48461, proyecto 45753 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

Se adjunta documento contable de retención de crédito, debidamente contabilizado, con dicho importe.

El artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su apartado 3 que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. A este respecto, el artículo 8 del texto del decreto señala que *“El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada*



garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (...).

Por otra parte, al ser el beneficiario de la subvención una federación deportiva, de conformidad con el artículo 16.2, f) de la LSRM, la misma está exenta de constituir garantía, así se indica expresamente en el artículo 8, in fine, del texto del decreto.

Séptima.- Firma del Decreto. Resulta de aplicación el Decreto del Presidente nº 16/2018, de 24 de abril, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; BORM, nº 96 de 27 de abril, en su artículo único apartado 1, dispone que se delega en el titular de la Consejería de Hacienda, la firma de los Decretos por los que se regula la concesión directa de subvenciones.

Octava.- En cuanto a la **tramitación posterior del expediente**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la LSRM, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora, la propuesta de gasto deberá ser sometida a fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada.

Novena. Plan Estratégico de Subvenciones. Es necesario que la subvención directa que se prevé en el proyecto que se informa se encuentre incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, de conformidad con los artículos 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 5.2 de la Ley 7/2005 LSRM.

En el caso concreto, se comprueba que la subvención objeto de informe está incluida en la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de 2 de febrero



de 2018, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2018.

Décima.- Publicidad de la subvención concedida. El órgano gestor tiene la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BOE nº 299, de 15 de diciembre de 2015).

Asimismo, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención concedida deberá publicarse en el Portal de Transparencia de la CARM, indicando el tipo de subvención, el órgano concedente, importe, beneficiarios, objeto y finalidad.

CONCLUSIÓN: En virtud de las consideraciones expuestas, se informa favorablemente el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Gimnasia de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del campeonato nacional base conjuntos G.R., copa base individual y copa de España conjuntos.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA ASESORA JURÍDICA: M^a del Mar Cola Cerón

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: M. Concepción Fernández González

(Documento firmado digitalmente en Murcia, en la fecha que figura al margen)